



Resolución Ministerial

0373-2020-MTC/01.02

Lima, 09 de julio de 2020

VISTO: El Memorándum N° 211-2020-MTC/04.03 de la Oficina de Diálogo y Gestión Social; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 996, Decreto Legislativo que aprueba el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada en la ejecución de programas sociales, establece que la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – Proinversión incorpora los recursos de los programas de carácter social provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, y los transfiere a un "Fondo Social" constituido por una persona jurídica sin fines de lucro cuya constitución, composición, estructura y funciones se establecen mediante Reglamento;



Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 996, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2008-EF, modificado por Decreto Supremo N° 238-2016-EF, en adelante el Reglamento, establece que la Empresa, conjuntamente con los representantes de los centros poblados y/o comunidades campesinas y/o representantes de las municipalidades distritales y/o provinciales pertenecientes a la zona de influencia, y que hayan sido identificados en el proceso de promoción de la inversión privada como beneficiarios de los proyectos; deberán organizarse y constituir la Persona Jurídica cuyo objeto será administrar los recursos del fondo;

Que, el artículo 12 del Reglamento, establece que la Persona Jurídica constituida conforme a lo dispuesto en el artículo 11 citado precedentemente, debe contar por lo menos con una Asamblea General, un Consejo Directivo, una Gerencia y un Consejo de Vigilancia;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento, establece que el Consejo Directivo está constituido entre otros miembros, por un (1) representante del Sector correspondiente, el cual deberá ser designado mediante Resolución Ministerial;

Que, el numeral 14.4 del artículo 14 del Reglamento, establece que cada representante del Consejo Directivo puede tener un alterno, quien puede ejercer las funciones del titular;



Que, el artículo 27 del Reglamento, establece que el Consejo de Vigilancia es el órgano de la Persona Jurídica encargado del control y vigilancia de la programación y ejecución del Fondo Social; disponiendo en su artículo 28 que dicho Consejo este conformado, entre otros, por un (1) representante del sector correspondiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 052-2018 MTC/01.02 modificada por Resolución Ministerial N° 578-2019 MTC/01.02 se designa al Director de la Oficina de Diálogo y Gestión Social y al Director de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Acuático de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal como representantes

titular y alterno, respectivamente, del Sector Transportes y Comunicaciones ante el Consejo Directivo de la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario de Paita;

Que, asimismo se designa al señor Esteban Benjamín Osorio Robles como representante del Sector Transportes y Comunicaciones ante el Consejo de Vigilancia de la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario de Paita;

Que, a través del documento de Visto, la Oficina de Diálogo y Gestión Social remite a la Secretaría General el Informe N° 002-2020-MTC/04.03.JGCT.CFZA, con el cual sustenta y propone la modificación de los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 052-2018 MTC/01.02 modificada por Resolución Ministerial N° 578-2019 MTC/01.02, referente a la designación del nuevo representante alterno del Sector Transportes y Comunicaciones ante el Consejo Directivo de la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario de Paita; y el nuevo representante del Sector Transportes y Comunicaciones ante el Consejo de Vigilancia del mencionado Fondo Social, respectivamente;

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar la Resolución Ministerial N° 052-2018 MTC/01.02 modificada por Resolución Ministerial N° 578-2019 MTC/01.02;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 996 que aprueba el régimen aplicable a la utilización de los recursos provenientes de los procesos de promoción de la inversión privada en la ejecución de programas sociales; el Decreto Supremo N° 082-2008-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 996 y modificatoria; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, la Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los artículos 1 y 2 de la Resolución Ministerial N° 052-2018 MTC/01.02 modificada por Resolución Ministerial N° 578-2019 MTC/01.02, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 1.- Designación de los representantes del Sector Transportes y Comunicaciones ante el Consejo Directivo de la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario de Paita

Designar al/a la Director/a de la Oficina de Diálogo y Gestión Social y al señor Joao Guillermo Carmona Terreros, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Sector Transportes y Comunicaciones ante el Consejo Directivo de la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario de Paita.



Artículo 2.- Designación del representante del Sector Transportes y Comunicaciones ante el Consejo de Vigilancia de la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario de Paita



Resolución Ministerial

0373-2020-MTC/01.02

Designar al señor Igor Mauro Osman Zumaeta Cossio, como representante del Sector Transportes y Comunicaciones ante el Consejo de Vigilancia de la Asociación Civil Fondo Social Terminal Portuario de Paita."

Artículo 2.- Notificar la presente resolución al Despacho Viceministerial de Transportes, a la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Acuático de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, a la Oficina de Diálogo y Gestión Social y a las personas señaladas en el artículo 1, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.gob.pe/mtc).

Regístrese y comuníquese.



.....
CARLOS LOZADA CONTRERAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones